Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00516-00.
DEMANDANTE: VELASCO CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.387.184-6
DEMANDADO: OC INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.516.299-5
PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

En auto adiado 21 de septiembre de 2023, se señaló el día 27 de octubre de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso; sin embargo, llegada la referida data, no se pudo celebrar debido a una falla en la plataforma Lifesize.

En ese orden de ideas, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la reseñada audiencia, el día martes doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: https://call.lifesizecloud.com/19819655. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d5f60f7170ce402f262b160db1b1e024e19135ceb5b34e87fd471d80ebc6fa**

Documento generado en 09/11/2023 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica